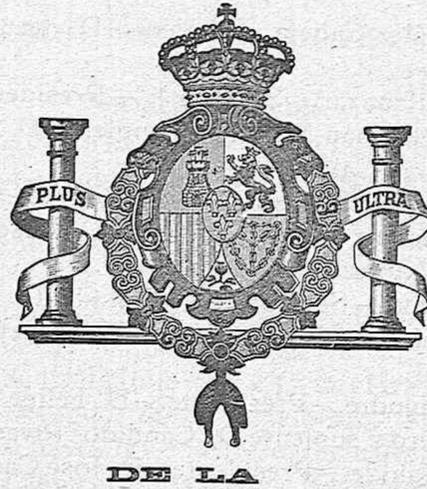


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine a inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos —(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean asistancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente a imismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.).
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Con esta fecha he acordado autorizar a doña Julia Reoyo, viuda de Cuadrillero, para emplear durante veinte días la estricnina en la finca de su propiedad denominada «El Coto», situada en el término municipal de Villalpando, con objeto de exterminar las alimañas que infestan la referida finca causando estragos en las crías del ganado lanar y aves de corral.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos.

Zamora 11 de Febrero de 1931.

El Gobernador,

Francisco Delgado Iribarren.

Diputación provincial de Zamora

SECRETARÍA

Angel Casaseca Jambrina, Licenciado en Derecho, Secretario de la Excm. Diputación de Zamora y como tal de la Junta provincial del Censo electoral de esta provincia.

Certifico: Que de los antecedentes que existen en el archivo que se halla bajo mi custodia perteneciente a las referidas Corporación y Junta provincial del Censo electoral, aparece que fueron elegidos Senadores, Diputados a Cortes y Diputados provinciales, desde hace más de 20 años hasta la fecha, los señores siguientes:

SENADORES

Excmo. Sr. D. Francisco García Molinas.

- » Mateo Silvela Casado.
- » José María de Semprún y Pombo.
- » José González Blanco.
- » Isidoro Rubio Gutiérrez.

Excmo. Sr. D. Leopoldo Travesedo y Fernández Casariego.

- » Diego Muñoz Cobo y Serrano.
- » Felipe González y Gómez.
- » Antero Rubín Homent.
- » Antonio Rodríguez Cid.

DIPUTADOS A CORTES

Don Gustavo de la Reina y Latorre, Alcañices.

- » José San Miguel Gándara, Toro.
- » Mateo Silvela Casado, Benavente.
- » José María de Semprún y Pombo, Villalpando.
- » Angel Galarza Vidal, Zamora.
- » Julio Rodríguez Guerra, Alcañices.
- » Faustino Silvela Casado, Benavente.
- » Fabriciano Cid Santiago, Puebla de Sanabria.

» Santiago Alba Bonifaz, Villalpando.

» Leopoldo Tordesillas Fernández Casariego, Benavente.

Excmo. Sr. D. Alvaro de Figueroa y Torres, Conde de Romanones, Bermillo de Saja.

Don Alberto Requejo Herrero, Villalpando.

- » Manuel Requejo Herrero, Bermillo de Saja.
- » Pedro Martínez de Irujo y Caro, Duque de Sotomayor, Alcañices.
- » Leopoldo Palacios Morini, Villalpando.
- » Saturnino Santos Ruiz-Zorrilla, Toro-Fuentesauco.
- » Antonio Rodríguez Cid, Zamora.
- » Miguel Núñez Bragado, Bermillo de Saja.
- » Felipe González Gómez, Villalpando.
- » Manuel García Morales, Toro-Fuentesauco.
- » Antonio Cembrano Muñoz, Alcañices.

Excmo. Sr. D. Alfonso Ramírez de Arellano, Marqués de Encinares, Toro-Fuentesauco.

- » César Silió y Cortés, Villalpando.
- » Ibarra y Céspedes, Marqués de Ibarra, Zamora.

Don Francisco Morán y López, Zamora.

- » Miguel Osorio y Martos, Marqués de Alcañices, Alcañices.

Don Eduardo Cobián y Fernández de Córdoba, Alcañices.

- » Miguel Núñez Bragado, Bermillo.
- » José Abril y Ochoa, Puebla de Sanabria.

Excmo. Sr. D. Santiago Alba y Bonifaz, Zamora.

DIPUTADOS PROVINCIALES

Distrito de Alcañices-Puebla.

Don José San Román Bobillo.

- » Agustín González Rodríguez.
- » Cayetano Mato.
- » César Alonso Redolá.
- » Miguel Boyano.
- » Alfonso Marín y Miguel.
- » Francisco Calvo Casado.

Distrito de Benavente.

Don Antón Cadenas.

- » Felipe González Gómez.
- » Sergio Delgado.
- » Avencio Guerra Hidalgo.
- » Argimiro Gutiérrez.
- » Asterio Cadenas Arias.
- » Máximo León Repesa.
- » Telesforo Benito León.
- » Julio Rodríguez Guerra.
- » Tomás Morán Arroyo.
- » Felipe Bobillo Romero.
- » Emilio Prieto Martín.
- » Diego León García-Conde.

Distrito de Bermillo-Fuentesauco.

Don Eugenio Fernández Sánchez.

- » Miguel Chamorro Sánchez.
- » Miguel Núñez Bragado.
- » Ildefonso Gutiérrez Amigo.
- » Cruz Horacio Miguel Cancelo.
- » Froilán Fernández Silva.
- » Isaac Vega Paniagua.
- » Eduardo Gutiérrez Prieto.

Distrito de Toro-Villalpando.

Don Ramón Álvarez.

- » Felipe Esteva Pascual.
- » César Núñez Nájera.
- » Manuel Asensio Benito.
- » Melchor Ruiz del Arbol.

- Don José González Calvo.
 » Bernardino Pinilla Rodríguez.
 » José Bobo y Bobo.
 » Jenaro Lorenzo Calvo.
 » Manuel Fernández Domínguez.

Distrito de Zamora.

- Don Fabriciano Cid Santiago.
 » Miguel Moyano.
 » Ricardo Sacristán.
 » Eduardo Gutiérrez y Lorenzo.
 » Francisco Morán.
 » Félix Avedillo.
 » José María Calonge López.
 » Saturnino Santos Ruiz-Zorrilla.
 » Francisco Rodríguez.
 » Alberto Belmonte.
 » Antonio Rodríguez.
 » Angel Luelmo.
 » Tomás Salvador.
 » Agustín Jambrina.
 » Emilio Prieto Martín.
 » Diego Sánchez Contra.

Y para que conste y en cumplimiento del Real decreto de 9 de Septiembre de 1909 y Real orden de 16 de Abril de 1910, a fin de que aquellos ex Senadores o ex Diputados que no figuren incluidos, debiendo estarlo, puedan reclamar en tiempo la certificación especial que acredite su derecho a ser proclamado o proponer la proclamación de candidatos, expido la presente visa y sellada en legal forma en Zamora a 9 de Febrero de 1931. — Angel Casaseca. — V.º B.º — El Presidente de la Diputación, César Alonso.

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, han hecho los señalamientos de los locales para cuantas elecciones se celebren durante el año de 1931.

Fuentes del Ropel. — Sección única. — Local Escuela de niños.

Pías. — Sección única. — Local Escuela de niños, sita en la calle de Alfonso XIII.

Mombuey. — Sección única. — Local edificio municipal de Eacuela antigua, sita en la calle de la Iglesia, número 12, bajo.

Peleas de abajo. — Sección única. — Local Escuela mixta, sita en la Plaza Mayor, núm. 4.

San Pedro de la Nave. — Sección única. — Local Escuela mixta del pueblo del Campillo.

Fariza. — Sección única. — Local Escuela de niñas.

Melgar de Tera. — Sección única. — Local Escuela de niños, sita en la Plaza Alfonso XIII.

Arcenillas. — Sección única. — Local Escuela de niños, sita en la Plaza de Alfonso XIII.

Boya. — Sección única. — Local Escuela mixta.

Manzanal de los Infantes. — Sección única. — Local Escuela mixta.

Presidentes y suplentes de Mesas.

Toro. — Distrito 1.º — Sección 1.ª — Presidente D. A. Iolfo Alvarez Rovira y suplente D. Ildefonso Rodríguez.

Idem. — Idem. — Sección 2.ª — Presidente don Fernando Roldán Ruiz y suplente D. Guillermo Olivares Fernández.

Idem. — Distrito 2.º — Sección 1.ª — Presidente D. Pedro Ramos Cuenca y suplente D. Gregorio Vinagre Sevillano.

Idem. — Idem. — Sección 2.ª — Presidente don Domingo Alonso Córdoba y suplente D. Gregorio Vinagre Sevillano.

Idem. — Distrito 3.º — Sección única. — Presidente D. Pedro Alonso Alonso y suplente don Modesto Villar Lorenzo.

Cotanes del Monte. — Presidente D. Manuel

González Calleja, y suplente D. Jesús Gallego Ramos.

Villanazar. — Sección 1.ª — Presidente D. Fermín Marchán Martínez y suplente D. Maximino Marchán Calvo.

Idem. — Sección 2.ª — Presidente D. Francisco Barrero Ramos y suplente D. Pascual Rodríguez Núñez.

Idem. — Sección 3.ª — Presidente D. Tomás Núñez Turiel y suplente D. Sebastián Prado Nogal.

Algodre. — Presidente. — D. Felipe de Barrios Lebrero y suplente D. Cándido Rivas Bragado.

Mahide. — Presidente. — D. José Carballés Garrido y suplente D. Gregorio Romero Sanabria.

Torrefracades. — Presidente. — D. Agustín Crespo Cristobal y suplente D. Epifanio Tejeda Fidalgo.

Arcenillas. — Presidente D. José Alejandro Martín y suplente D. Isidoro Martín Rodríguez.

San Vicente del Barco. — Presidente D. Miguel Mayo Mielgo y suplente D. Emeterio López Gago.

La Hiniesta. — Presidente D. Jacinto Rodríguez Fincias y suplente D. Domingo Turiel de la Iglesia.

Pozuelo de Vidriales. — Sección 1.ª — Presidente D. Juan Antonio Alonso Uña y suplente D. Manuel Paz Peral.

Idem. — Sección 2.ª — Presidente D. Prudencio Pérez Prieto y suplente D. Tomás Verdes Seijas.

San Justo. — Presidente D. Juan San Román Rodríguez y suplente D. Alonso Guzmán Rodríguez.

Ferrerías de abajo. — Sección 1.ª — Presidente D. Santiago Carro Gullón y suplente D. Simón Vara Romero.

Idem. — Sección 2.ª — Presidente D. Santiago Carro del Río y suplente D. Gregorio González Ferrero.

Justel. — Presidente D. Isidro Otero Fernández y suplente D. Diego Losada Madrigal.

Cañizo. — Presidente D. León López Lozano y suplente D. Alejandro Martín Asensio.

Fontanillas de Castro. — Presidente D. José del Barrio Perero y suplente D. Vicente de Vega Belver.

Prado. — Presidente D. Casto Cañibano Manero y suplente D. Bernardo Villar Porqueras.

Vega de Villalobos. — Presidente D. Felipe Burón López y suplente don Daniel Llamas García.

Villalba de la Lampreana. — Presidente don Bernardo Martín Bermejo y suplente D. Marcelino Gómez Hernández.

Quintanilla del Olmo. — Presidente D. Estanislao Alvarez Villar y suplente D. Ignacio Zúñiga Fernández.

Villarín de Campos. — Presidente D. Blas Vidal Bueno y suplente D. Ciriaco Fidalgo Gutiérrez.

Pontejos. — Presidente D. Florencio Calzada Gutiérrez y suplente D. José Jambrina Casaseca.

Vadillo de la Guareña. — Presidente D. Higinio Aguado Cesteros y suplente D. Benito Seco Hernández.

El Pego. — Presidente D. Zacarías Benito Riesco y suplente D. Longinos Riesco Riesco.

San Marcial. — Presidente D. Ramón Bailón Hernández y suplente don Domingo Zapata Martín.

Espadañedo. — Presidente D. Manuel Varela Yende y suplente D. Manuel Mayo Mayo.

Valparaíso. — Presidente D. Dictino Oterino Santiago y suplente D. Pedro Calvo Gago.

Roales. — Presidente D. Fernando Girón Lozano y suplente D. Julián Prieto Refoyo.

Venialbo. — Presidente D. José Calvo Fonseca y suplente D. Eugenio Basallo Madruga.

Ayoó de Vidriales. — Presidente D. Alejo Lobato Casado y suplente D. Pedro Cortés Gutiérrez.

Cerezal de Aliste. — Presidente D. Miguel Berroso Domínguez y suplente D. Manuel Antón Castaño.

Manzanal del Barco. — Presidente D. Benito Calvo Portela y suplente D. Felipe Mezquita Contra.

Cerecinos de Campos. — Presidente D. Eugenio Anta Movilla y suplente D. Teodoro Vega Vega.

Trefacio. — Presidente D. José Prada Granaños y suplente D. Francisco Alonso Rodríguez.

MINISTERIO DE MARINA

S. A. E. M.

Relación nominal de los inscriptos marítimos que han sido llamados al servicio de la Armada, residentes en el término municipal del Ayuntamiento de Sevilla y que deben incorporarse el día 19 de Enero de 1931.

Provincia Marítima de Sevilla.

Distrito marítimo de Sevilla.

Gobierno civil de Zamora.

Ayuntamiento de Zamora.

Nombre y apellidos: Luis García Guarido.

Profesión: Marinero.

Lugar de residencia: Sevilla.

Calle y número de su casa habitación: se desconoce.

Sevilla 15 de Enero de 1931. — El Comandante de Marina, Sebastián Noval. R-361

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

ANUNCIO

En la *Gaceta de Madrid* del día 30 de Octubre de 1930, en la página 612, se hace constar que ha sido concertado con el Gobierno austriaco un convenio sobre pago de atrasos de la renta austriaca, 4 por 100 oro, bonos del Tesoro austriaco, 4 y 1/2 por 100, emisión de 1914, con las mismas ventajas otorgadas a los tenedores alemanes, holandeses y suizos.

Los tenedores españoles deberán hacer valer sus derechos antes del día 14 de Febrero de 1931, extendiendo declaración duplicada por cada clase de deuda, según se hace constar en el mencionado periódico oficial.

Zamora 9 de Febrero de 1931. — El Delegado de Hacienda, Moisés Fernández. R-631

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora

Con fecha 31 de Enero próximo pasado, se dictó por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, el siguiente acuerdo:

«No habiendo dado cumplimiento los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Montamarta, Hermisende, Fresno de la Polvorosa, Rabanales, Rábano de Aliste, Torres del Carrizal, Viñas, Fuentesecas, San Miguel de la Ribera y Villardefallaves, a cuanto se les interesaba en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 12 del citado mes de Enero, han incurrido en la multa de 25 pesetas con que por esta Delegación se les conminó, y cuyo ingreso en el Tesoro deberá efectuarse dentro del improrrogable plazo de cinco días, a contar desde la publicación de este

acuerdo en el repetido BOLETIN OFICIAL, pasado cuyo plazo, se expedirán las certificaciones de apremio contra los Alcaldes responsables, quedando todos ellos conminados con otra multa de 25 pesetas para en el caso de que, si no ingresan sus descubiertos, dejen de remitir a la Tesorería de Hacienda mensualmente, la certificación exigida en el apartado 8.º, artículo 138 del vigente Estatuto de recaudación.»

Zamora 3 de Febrero de 1931.—El Tesorero de Hacienda, Luis A. Zárate. R—475

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS
DE LA
Provincia de Zamora.

10 por 100 de Forestales y 20 por 100
de Propios.

CIRCULAR

Por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda fecha 5 del actual y a propuesta de esta Administración, se ha impuesto a los Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan la multa de 25 pesetas que preceptúan el artículo 274 del Estatuto municipal y Real orden de 24 de Mayo de 1924, por descubierto de la copia certificada con la tasación de aprovechamientos forestales de 1930-31; cuya multa deberán ingresar en el Tesoro público dentro del plazo de diez días, previniéndoles que de no verificarlo se les exigirá por la vía de apremio. Al propio tiempo se les concede un nuevo plazo de ocho días para la remisión de expresados documentos; transcurrido el cual sin haberse recibido se les impondrá otra multa, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa al Juzgado por desobediencia.

Ayuntamientos.

Belver de los Montes, Camarzana de Tera, Cobrerros, Cubillos, Ferreras de abajo, Figueruela de arriba, Hermisende, Lubián, Trabazos y Videmala.

Zamora 7 de Febrero de 1931.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz. R—573

Patente Nacional.

Por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, fecha 5 de los corrientes, se ha acordado la imposición a los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos incluidos en la relación que se inserta, de la multa de veinticinco pesetas con arreglo al artículo 274 del Estatuto municipal y a las facultades que le confiere el Reglamento orgánico de la Administración económica provincial, por no remitir los padrones de patente nacional o certificaciones negativas en su caso dentro del plazo que les fué concedido en circular de esta Administración publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 13, de 30 de Enero próximo pasado.

Y se advierte a los Alcaldes de referidos Ayuntamientos, que de no dar cumplimiento al servicio en el plazo de diez días, contados del siguiente a la publicación de este anuncio en este periódico oficial, se pasará el tanto de culpa a los Tribunales ordinarios por su desobediencia.

Relación que se cita.

Figueruela de arriba, Guarrate, El Maderal, Torre del Valle y Valdefinjas.

Zamora 7 de Febrero de 1931.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz. R—572

Distrito Forestal de Zamora

Servicio piscícola

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto-ley de fecha 7 de Septiembre de 1929 en su artículo 15, queda prohibida la pesca en las aguas de dominio público durante las épocas siguientes:

a) Para el salmón con redes, en las aguas salobres y desde el límite que previamente se señale, desde 1.º de Julio hasta 1.º de Marzo, y con caña, en las aguas dulces y salobres, desde 1.º de Agosto hasta 14 de Febrero, inclusive.

En las aguas dulces de los ríos salmoneros queda prohibido durante todo el año el empleo de toda clase de redes, aún cuando sean de malla reglamentaria.

b) Para la pesca con caña de las diferentes especies de trucha, sean de mar, ríos o lagos, desde 1.º de Agosto hasta 14 de Febrero, inclusive, prohibiéndose el empleo de redes para estas especies durante todo el año, salvo en las excepciones previstas en los artículos 16 y 30 de esta ley.

c) Para las demás especies, con redes, desde 1.º de Marzo hasta el 1.º de Agosto, permitiéndose pescar con caña durante todo el año.

Artículo 17. Además de la veda señalada en el artículo 15, queda prohibida en todas las aguas dulces y salobres hasta la desembocadura de los ríos en el mar la pesca del salmón con redes, desde las seis de la mañana del viernes hasta la misma hora del lunes, durante todas las semanas que no se hallen comprendidas en la veda anual.

Para el cangrejo desde 1.º de Octubre al 15 de Mayo.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para su difusión y para que sirva de anuncio respecto de la época de veda que empieza a regir el 1.º de Marzo; la cual se refiere a toda la pesca que se encuentre en los ríos de esta provincia; menos la trucha que podrán pescar con caña desde 14 de febrero hasta 1.º de Agosto inclusive.

Zamora 31 de Enero de 1931.—El Ingeniero Jefe. Nicolás Escudero. R—611

Ayuntamientos

ALFARAZ

Durante los días 17 y 18 del mes de Febrero próximo, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, durante las horas de nueve de la mañana a las tres de la tarde, la cobranza voluntaria de las cuotas del repartimiento general de utilidades de este Municipio, formado para el año de 1930, correspondiente al año completo.

Se advierte a todos los contribuyentes comprendidos en dicho repartimiento y a los efectos señalados en el artículo 67 del vigente Estatuto de recaudación y apremios, los que no satisfagan sus cuotas antes del 28 de citado mes quedarán incurso desde luego, sin más notificación ni requerimiento, en el recargo único del 20 por 100 de apremio sobre el importe de sus cuotas respectivas.

Alfaraz 31 de Enero de 1931.—El Alcalde, Antonio Pardo. R—452

TORO

Don Antonio Galache Villar, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Toro.

Hago saber: Que por D. Pedro López Gonzá-

lez, vecino de esta ciudad, se solicita autorización para establecer una fábrica de pastas alimenticias en la casa número 22 de la calle de Díez Macuso, con arreglo al plano que acompaña, y en cumplimiento a lo que dispone en el capítulo 4.º, artículo 295 y 296 de las Ordenanzas municipales, se hace público por el presente, a fin de que los vecinos más próximos al local, puedan formular las reclamaciones que consideren procedentes, dentro del plazo improrrogable de quince días.

Toro 7 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Antonio Galache Villar. R.—583

BENAVENTE

Hallándose vacante la plaza de Maestro de las Brigadas municipales, dotada con el haber anual de mil quinientas pesetas, se abre público concurso por espacio de un mes, para que el mencionado destino pueda ser solicitado por quien se encuentre con derecho a ello, no se impone limitación alguna en la edad de los solicitantes, y acompañarán los oportunos certificados de buena conducta y de poseer los oficios de albañil y carpintero.

Benavente 7 de Febrero de 1931.—El Alcalde, H. del Olmo. R.—612

VILLAFILA

Acordado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento la aprobación del proyecto de modificaciones y memorias del presupuesto ordinario para el año actual de 1931, a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones y observaciones a citado proyecto y demás documentos estimen conveniente los contribuyentes o entidades interesadas.

Villafila 3 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Marcelino Trabado. R—613

ARGAÑIN

En el alistamiento de mozos de este pueblo, se hallan incluidos para el reemplazo del año actual, los mozos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento del Ejército, y como no han comparecido a los actos del alistamiento, rectificación y cierre definitiva del mismo, ni tampoco hayan respondido nadie por ellos; por lo que se ignora su actual paradero, y por cuya razón se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan al acto de la clasificación y declaración de soldados, el día 15 del actual, a las ocho horas de la mañana, que tendrá lugar en la sala capitular de la Casa Consistorial de este pueblo; advirtiéndoles a los interesados que si no comparecen o alegaren causa legal que se lo impidiese serán declarados prófugos y les parará el perjuicio a que hubiese lugar.

Mozos que se citan.

Amador de Pedro Alberca, Federico Araujo Alonso, Valentín Santos Benito y Pablo Pascual Marino.

Argañín 9 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Pedro Sánchez. R—617

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Fuentes de Ropel, año de 1930.

El Pego, año de 1930,

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1931, se encuentran expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten; pasados dichos plazos no serán oídas.

Lubián.

Cédulas personales

Terminados los padrones de cédulas personales para el año de 1931 de los pueblos que a continuación se citan, se hallan expuestos al público por término de ocho días, para oír cuantas reclamaciones se presente, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos.

Algódre, Villalcampo. Almaraz de Duero, Perilla de Castro.

Ordenanzas

Por término de quince días se hallan expuestas al público, en las Secretarías de los Ayuntamientos que se citan, las ordenanzas de los arbitrios que también, se indican, para oír reclamaciones,

Argusino, año de 1931, la del repartimiento de utilidades, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrefrades. año de 1931, las del aprovechamiento de pastos comunales, la del arbitrio por aprovechamiento de pastos de invierno por el gono lanar y la de la exacción de los derechos por reconocimiento de reses de cerda, sacrificadas por el vecindario, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días,

Padrón de habitantes, año de 1930

Villaveza de Valverde. Villafáfila, Villageriz, Villanueva de las Peras, Moraleja del Vino, San Pedro de la Viña, Morales del Vino, Algódre, El Pego, Fuentelapeña, Torrefrades.

VILLALOBOS

Desierta por falta de licitadores, la subasta que, del aprovechamiento de las huergas comunales de este término, debía celebrarse en el día de hoy; se anuncia nuevamente por medio del presente, que dicho acto, tendrá lugar el día 21 del actual y hora de las once, en el local Ayuntamiento de esta villa, bajo la presidencia de mi Autoridad, asistido de un miembro de la Comisión permanente, con sujeción en un todo al pliego de condiciones, de manifiesto en la Secretaría municipal, y a las advertencias siguientes:

1.^a La duración del contrato que será de un año, empezará a contarse en primero del presente mes, terminando, de una manera definitiva, en 31 de Enero del próximo año de 1932.

2.^a El tipo que ha de servir de base a la subasta de referencia, es el de 1.000 pesetas, no admitiéndose postura que no cubra esta tasación, adjudicándose al mejor postor.

3.^a Las proposiciones para optar a la subasta, se harán verbales, y solo se admitirán durante el plazo de media hora, a partir de la en que se declare abierta aquella.

Villalobos 7 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Heliodoro Rodríguez. R-581

Juzgados de primera instancia**ALCAÑICES**

Por el presente se cita a un desconocido, con aspecto de quincallero, alto, moreno, delgado, con bigote negro y largo, que el dieciséis de Diciembre pasado, en el camino denominado La Palombina, del término de Ferreras de arriba, debió ofrecerle al vecino de este pueblo Martín Ferreras, la venta, llevada a cabo según éste, de una res, para que en el término de ocho días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Alcañices a prestar declaración en el sumario ciento cuarenta y tres de mil novecientos treinta, por hurto; bajo los apercibimientos de Ley.—Francisco de P. Blanes. R-386

PUEBLA DE SANABRIA

Don Antonio Ruiz San Román, Abogado, Juez municipal de esta villa en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, por traslado del propietario.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado por D.^a Dolores Arias Torres, vecina de esta villa, representada por el Procurador D. José Bahamondez Rodríguez, contra D. David Rodríguez Fernández, vecino de San Miguel de Lomba, sobre pago de siete mil setecientos veinticinco pesetas, intereses y costas, por providencia de ayer y a instancia de la parte actora, se acordó sacar a nueva subasta en quiebra, los inmuebles embargados en referido procedimiento al ejecutado expresado, por término de veinte días, para con su producto hacer pago de lo reclamado, y en su virtud, se sacan a subasta, bajo las condiciones que luego se consignarán, los bienes siguientes:

1.^a Una casa en construcción, cuyo solar tiene veinte metros de largo por doce de fondo, en la plaza del Payuelo del casco y término de San Miguel de Lomba, que tiene su pared en construcción unos tres metros de altura, siendo aquella de sillería, y linda por los cuatro puntos cardinales con la referida Plaza del Payuelo; tasada pericialmente en la cantidad de dos mil pesetas.

2.^a Un prado en término de San Miguel de Lomba, al pago de la Majada, de sesenta y dos pies, igual a seis áreas ochenta y dos centiáreas: linda al Este y Sur finca de la herencia de don Manuel Rodríguez, Oeste Manuel Núñez Blanco y Norte Francisco Fernández; tasado en quinientas pesetas.

3.^a Una cortina en término de Riego de Lomba, al pago de la Barrerona, de quince pies, igual a un área sesenta y tres centiáreas: linda Este Isidro Ramos y Manuel Gómez, Sur José Domingo de Prada, Oeste Alfonso Saavedra y Norte herederos de Juan Rodríguez; tasada en seiscientos veinticinco pesetas.

4.^a Una cortina en el mismo término de

Riego, al pago de Debajo de la casa de Manuel Oterino, de veintitres pies, igual a dos áreas cincuenta y tres centiáreas: linda Este José García, Sur Vicente Seoane, Oeste Gregoria de Prada y Norte Jaime Fernández; tasada en trescientas cuarenta pesetas.

5.^a Otra en el mismo término, al pago de las Suelgas, de tres heminas de linaza, o sean siete áreas noventa y dos centiáreas: linda Este prado de particulares, Sur Francisco Blanco, Oeste herederos de Juan Rodríguez y Norte herederos de Juan Manuel de Prada; tasada en mil pesetas.

6.^a Otra en el mismo término y pago de la Viña, de veinticuatro pies, igual a dos áreas sesenta y cuatro centiáreas: linda al Este herederos de Juan Manuel de Prada, Sur finca cercada de pared de un vecino de Santa Colomba llamado Juan Antonio, Oeste Rufina Chimeno y Norte entrada para varias fincas; tasada en quinientas pesetas.

7.^a Otra al mismo pago y nombramiento, de cinco áreas veintiocho centiáreas: linda al Este herederos de Juan Manuel de Prada, Sur prado de José Antonio García, Oeste Alfonsa García y Norte Rufina Chimeno. Esta finca se halla cercada por tres lados y ha sido tasada en mil pesetas.

8.^a Un prado en término de Riego, al nombramiento de Liguiciones, de ciento veinte pies: linda al Este otro de herederos de Manuel Rodríguez, Sur otro de Pablo Pascual y José San Román, Oeste cortina de herederos de Manuel Rodríguez y Norte con pajar de herederos de Benita Montero; tasada pericialmente en seiscientos pesetas.

9.^a Otro prado al mismo nombramiento y pago, de veinticinco pies: linda al Este otro de Juan Antonio González, Sur otro de Pablo Pascual y José San Román, Oeste los mismos y Norte prado de Antonio Barrio; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

10. Un prado en término de San Miguel, al nombramiento de Ferradal, de cincuenta pies: linda al Este otro de herederos de Manuel Rodríguez, Sur Bartolomé Rodríguez, Oeste calle y Norte Manuel Montero; tasado en quinientas pesetas.

11. Una tercera parte proindiviso de un prado en término de San Miguel de Lomba, al nombramiento de Lavanderas, de veinte carros de campo en total: que linda al Este Antonio San Román Arias u otro del ejecutado, Sur y Oeste terreno comunal y Norte otro de Nicolás Rodríguez, Agustín y Manuel de Prada; tasada dicha tercera parte de prado en la cantidad de dos mil quinientas pesetas.

Para la celebración de esta subasta se ha señalado el día siete de Marzo próximo, hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las advertencias siguientes: que no existen títulos de propiedad de dichas fincas ni se ha suplido su falta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en esta subasta habrá de consignarse previamente el cincuenta por ciento, por lo menos, del valor que sirve de tipo a la subasta en quiebra, en atención a haberlo acordado así este Juzgado, por las razones alegadas y estimadas procedentes por la parte ejecutante en su escrito solicitando esta segunda subasta en quiebra.

Dado en Puebla de Sanabria a treinta de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Antonio Ruiz.—El Secretario A., Jesús Herrero.

R-629